



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 735/96

FUNDAMENTOS

El artículo 41 de la Constitución nacional expresa que: "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano... y tienen el deber de protegerlo"; reconoce además que "las autoridades proveerán a la protección de este derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio cultural y natural...".

Por su parte, nuestra Constitución provincial resalta el mismo derecho y otorga al Estado la función de "prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo".

El hecho denunciado por los medios regionales acerca de que se arrojaron más de 250 kilogramos de pesticidas y fertilizantes de alta toxicidad, colocándolos en ribera de una laguna que frecuentan pescadores y bañistas cerca de Roca, causa honda preocupación. Hechos de esta naturaleza son de extrema gravedad y deben ser prontamente investigados y sancionados para evitar que se repitan, por las autoridades correspondientes.

Como se sabe, con la introducción de la agricultura, el hombre modificó el equilibrio ecológico en numerosas zonas. Muchas poblaciones de animales que en su ambiente originario están reguladas por la presencia de competidores o depredadores, en otro medio son capaces de aumentar en número considerablemente. Para encontrar un nuevo equilibrio ecológico y luchar contra los animales y plantas perjudiciales se empezaron a utilizar, desde hace ya bastante años, ciertos productos químicos cuyo número y eficacia no han cesado de aumentar.

La utilización de plaguicidas, sustancias químicas utilizadas para combatir las plagas, han ido en constante aumento. En la actualidad, la producción media anual se calcula en cerca de un millón de toneladas métricas. Hay que reconocer que los insecticidas han tenido en numerosos casos un efecto muy beneficioso para la humanidad, tanto en la agricultura como por haber permitido combatir eficazmente muchas enfermedades transmitidas por insectos. Sin embargo, la utilización desmesurada de plaguicidas ha tenido y tiene consecuencias muy negativas. Por un lado, su uso reduce algunas especies de insectos útiles y contribuye por ello a la aparición de nuevas plagas; muchas especies de insectos se han convertido además en resistentes a ciertos insecticidas, lo que induce a buscar nuevos productos de mayor selectividad.

Por otro, figura el grave problema de la toxicidad de muchos plaguicidas utilizados en agricultura, que, al ser arrastrados por las aguas, causan la muerte de peces y aves, destruyen su alimento y contaminan la alimentación del hombre.

El hecho denunciado públicamente, pone al descubierto la imprudencia y desconocimiento de quienes deben utilizar plaguicidas poniendo en peligro la preservación del medio ambiente y la vida humana. Reflexionar sobre esta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

problemática, la de la contaminación, es hoy un deber indelegable de todos. la concientización de la población en este tema, constituye un deber ya que como expresara Herbert Marcuse "la inasistencia... en restaurar la tierra como medio ambiente humano, es no sólo una idea romántica, estética, poética que concierne únicamente a los privilegiados; es hoy una cuestión de supervivencia".

Esta iniciativa no pretende generar una situación de alarma, pero si, advertir a la población y a las autoridades competentes de acciones que exponen al ambiente y a la comunidad en peligro, debiendo tomarse las precauciones pertinentes.

Por ello:

AUTOR: Angela María Rosa Penroz, legisladora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Que expresa profunda preocupación por el hallazgo de 19 bolsas de plaguicidas de alta toxicidad, depositadas sobre la costa de una laguna ubicada a 2.500 metros de General Roca, por constituir un riesgo para la salud humana y el ambiente en general.

Artículo 2°.- Que observa la necesidad de intensificar campañas informativas destinadas a la población en general y a los productores en particular, sobre el uso de los plaguicidas y los pasos aconsejables a seguir con las sustancias químicas sobrantes o vencidas a fin de no afectar la salud de terceros o el medio ambiente.

Artículo 3°.- Que reafirma el derecho a un ambiente sano como uno de los derechos más significativos e imperiosos, directamente vinculado con el derecho a la vida.

Artículo 4°.- De forma.